

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 17 DE FEBRERO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		Al contado.	0/0	FECHAS	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 ANTIQUO (29 Diciembre 1908).									
	74,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	75,10, 05, 75,00 y 74,90	14-2-916	455,50	Banco de España.....	500			455,00	
16-2-916	74,75	" E, de 25.000 " " " "	75,00, 75,15, 10, y 75,00	11-2-916	178,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500		45		
16-2-916	74,90	" D, de 12.500 " " " "	75,10, 75,00, 75,10 y 20	23-7-914	202,00	Banco Hipotecario de España...	500				
16-2-916	77,00	" C, de 5.000 " " " "	77,00, 77,15, 20 y 25	14-2-916	34,00	Banco de Castilla.....	250				
16-2-916	77,40	" B, de 2.500 " " " "	77,50, 70, 60, 80 y 75	8-2-916	112,00	Banco Hispano-Americano.....	500		50	112,00	
16-2-916	77,85	" A, de 500 " " " "	77,50 y 80	16-2-916	95,00	Banco Español de Crédito.....	250				
16-2-916	77,25	" H, de 200 " " " "	77,50 y 80	16-2-916	258,00	Unión Española de Explosivos...	100			257,00	
16-2-916	77,25	" G, de 100 " " " "	77,25	16-2-916	54,75	Socied. Gral. Azuc. España. Preferentes	500				
	77,10	En diferentes series.....	77,25		20,25	Ordinarias.....	500			20,25	
		4 POR 100 PERPETUO ANTIQUO (Retampilada).									
	82,35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	82,50, 60 y 65	28-12-915	338,00	Alfon Hornos de Vizcaya.....	500				
	82,50	" E, de 12.000 " " " "	82,50	7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500				
16-2-916	84,75	" D, de 6.000 " " " "	84,75 y 85	15-2-916	94,00	Unión Alcohólica Española.....	500				
16-2-916	84,25	" C, de 4.000 " " " "	84,85			C. Gral. Mad. de Electricidad.	100				
16-2-916	84,90	" B, de 2.000 " " " "		30-1-916	22,50	Sociedad de Chamberí.....	500				
16-2-916	84,90	" A, de 1.000 " " " "	84,70 y 85,00	15-2-916	307,00	Mediodía de Madrid.....	570				
16-2-916	84,90	" H, de 200 " " " "		16-2-916	370,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
16-2-916	84,90	" G, de 100 " " " "		16-2-916	256,00	Idem Norte de España.....	475				
16-2-916	82,45	En diferentes series.....				B. Español del Río de la Plata.					
		A plazo.									
	74,60	En corriente.....	74,00 y 74,90	16-2-916	94,50	OBLIGACIONES					
		Al contado.		16-2-916	104,15	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	Interés anual. Por 100.		4	95,00
		4 POR 100 AMORTIZABLE		12-2-916	75,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500			5	104,15 y 104,00
9-2-916	87,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		25-1-916	32,80	Sociedad Gral. Azuc. Española.	500			4	75,50
11-2-916	87,25	" D, de 12.500 " " " "				C. Gral. Mod. de Electricidad.	500			5	
16-2-916	87,50	" C, de 5.000 " " " "	87,75	20-9-915	63,70	Sociedad de Chamberí.....	500			5	
16-2-916	87,75	" B, de 2.500 " " " "		16-2-916	101,00	Mediodía de Madrid.....	500			5	
16-2-916	87,90	" A, de 500 " " " "		11-2-916	89,25	F. G. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500			6	
14-2-916	87,75	En diferentes series.....		7-2-916	78,00	Idem id. id. id. " B.	500			4 1/2	
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Idem id. id. id. " C.	500			4	
12-2-916	96,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	95,50	26-1-916	64,00	Idem Norte de España. Bursión 17 Enero 1905					
16-2-916	95,00	" E, de 25.000 " " " "	95,40 y 50	22-1-916	83,50	" " " " 1.ª serie.	475				
16-2-916	95,25	" D, de 12.500 " " " "	95,75	21-1-916	32,50	" " " " 2.ª serie.	475			3	
16-2-916	96,90	" C, de 5.000 " " " "	96,50	22-1-916	63,50	" " " " 3.ª serie.	475			3	
16-2-916	95,80	" B, de 2.500 " " " "	96,50	22-1-916	63,00	" " " " 4.ª serie.	475			3	
	97,75	" A, de 500 " " " "	98,00			" " " " 5.ª serie.	500			3	
8-2-916	96,05	En diferentes series.....		16-2-916	78,00	Ayuntamiento de Madrid.					

4 por 100 perpetuo al contado.....	812 200
Idem en corriente.....	200.000
Idem en próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	2.500
5 por 100 amortizable.....	498.500
Acciones del Banco de España.....	9.000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Cuadernillos.—Preferentes.....	
Idem Ordinarias.....	37.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	71.500

EN MONEDA NEGOCIADA	
Paris, a la vista, cheque.....	50.000
Cambio medio.....	89,55
Billetes.....	
Cambio medio.....	
EN MONEDA NEGOCIADA	
Londres, a la vista, cheque.....	2.000
Cambio medio.....	25,085
Ordo.....	
Londres, a la vista, cheque.....	

Hoja de Madrid. — Núm. 49
 18 Febrero 1916
 Anexo Núm. 1. — Pág. 477

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Febrero de 1916.

No puede precisarse bien el estado atmosférico de hoy sobre el Occidente europeo á causa de la falta de datos.

Parece que desde las islas Británicas al Mediterráneo atraviesa una perturbación atmosférica, debido á lo cual se refiere hacia Occidente el anticiclón que ayer se hallaba sobre la Península Ibérica, dan lo todo elto origen á una corrien-

to aérea bien marcada de Oeste á Este apreciada en toda España.

Lluvea en Galicia y Cantabria, manteniéndose el buen tiempo en el resto de la Península.

Hay mar gruesa en el Cantábrico. La temperatura máxima de ayer fué de 26 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en Cuenca y Teruel.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que se mantengan los vientos del cuarto cuadrante frescos que levantan mar gruesa en las costas del Golfo de Vizcaya y León principalmente.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 17 de Febrero de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

HORA	Barómetro a. m. y 60°	Termómetro C.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0h	713.3	7.0	75	NW.....	2=Muy flojo...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 14.9
4	711.7	8.0	60	W.....	3=Algo fuerte.	>	Seco.	Idem mínima á la Idem..... 4.7
8	712.2	8.4	75	W.....	2=Muy flojo...	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 47.8
12	711.8	14.4	57	W.....	6=Fuerte.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2.3
16	711.3	14.2	54	NW.....	3=Algo fuerte.	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	712.6	11.4	69	NW.....	3=Flojo.....	>	Idem.	en las alturas reducidas á cuatro horas..... 509

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo de la enseñanza científica que comprende las asignaturas de Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Resistencia de Materiales, Física clásica y Electrocinética y Máquinas, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Los señores opositores á la mencionada plaza de Auxiliar, deberán presentarse el día 1.º del próximo mes de Marzo, á las dos y media de la tarde, y en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid, 14 de Febrero de 1916.—El Presidente del Tribunal, J. Madrid Moreno. P—924

Tribunal de oposiciones á los plazas de Profesor de entrada, correspondientes al primer grupo, vacantes en la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla.

Los señores opositores á las mencionadas plazas se servirán concurrir el lunes 28 del actual, á las dos de la tarde, al local de dicha Escuela, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el día 20 inclusive, tendrán los señores opositores el Cuestionario á su disposición en la Secretaría de la referida Escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Sevilla, 10 de Febrero de 1916.—El Presidente del Tribunal, José Muñoz Estévez. P—933

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de entrada, correspondiente al tercer grupo, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla.

Los señores opositores á la menciona-

da plaza se servirán concurrir el miércoles 1.º de Marzo, á las dos de la tarde, al local de dicha Escuela, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el día 22 inclusive, tendrán los señores opositores el Cuestionario á su disposición en la Secretaría de la referida Escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Sevilla, 11 de Febrero de 1916.—El Presidente del Tribunal, Vicente Pitaluga. P—934

Escuela de Artes é Industrias de Córdoba.

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y en el artículo 40 del Reglamento orgánico de la misma fecha, se anuncia á oposición libre una plaza de Profesor de entrada, con destino á la Sección técnica, grupo tercero de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento antes citado, dotada con el sueldo 6 gratificación anual de 1.000 pesetas.

Para tomar parte en la oposición se requiere:

Ser español.

Mayor de veintiún años; y

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; circunstancias que acreditarán los opositores con la certificación del Registro Civil y la de Penados y rebeldes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos de su capacidad legal, al Comisario regio de la Escuela de Artes é Industrias de Córdoba, en el improrrogable término de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios, según el citado artículo 40 del Reglamento vigente, se acomodarán, en cuanto sea posible, á lo precep-

tuado para las oposiciones á Cátedras. Córdoba, 29 de Enero de 1916.—El Comisario regio, Rafael Vázquez Arce.

P—357

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

Suspendida durante su celebración la subasta anunciada para el 15 del actual para contratar la construcción y reparación de varios semáforos por no haberse recibido la certificación correspondiente de la Comandancia de Marina de San Sebastián, se anuncia al público que el acto de apertura, lectura de pliegos y terminación de la indicada subasta tendrá lugar en este Ministerio el día 22 del actual, á las diez de la mañana.

Madrid, 17 de Febrero de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visito bueno: El General Jefe de la Sección del Material, Salvador Moreno y Elizar. S—

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 29 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 11.666,62 pesetas, compuesta de 833,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente y de 10.833,29 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 31 de Enero próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase undécima.

3.^a Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrecen.

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 26 y 28, de diez á dos, y el 29 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.^a En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las subscriptas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad seña-

lada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.» (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 17 de Febrero de 1916.—El Director general, Manuel Diaz Gómez.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ..., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en ... del mes ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Serie.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie.
			Pesetas.
TOTAL GENERAL.			

Madrid, ... de ... de 191 ... El interesado, S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, el suministro al Estado de 1.000 rótulos esmaltados para la Caja Postal de Ahorros.

Dicha subasta tendrá lugar á las once horas del día 4 de Marzo, en el local de la calle de Carretas, número 10, de esta Corte, en que está instalada la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Madrid, 12 de Febrero de 1916.—El Director general, Francos.

Pliego de condiciones para contratar, previa subasta pública, el suministro á la Dirección General de Correos y Telégrafos de 1.000 rótulos esmaltados con destino á la Caja Postal de Ahorros.

1.^a

El suministro al Estado de mil rótulos esmaltados, de distintos tamaños, con destino á la Caja Postal de Ahorros, se contratará mediante subasta pública, ajustándose á las disposiciones de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de Julio de 1911, y en cuanto á ellas no se opongan á las del título 2.^o, capítulo 1.^o del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real orden de 7 de Junio de 1898.

2.^a

Los caracteres de los materiales que han de utilizarse en la elaboración de los rótulos que comprende el suministro, pormenores relativos á la misma, enumeración, descripción y número de ejemplares de cada grupo, sus precios tipos é importe son los siguientes:

	Pesetas.
Primer grupo.— Comprende 100 placas.	
Cada una de éstas tendrá 1,30 metros de longitud y 0,25 metros de ancho, siendo el color del fondo rojo y las letras blancas con sombra negra. Cada placa irá colocada en un marco de madera de pino melis barnizado en su color natural, á pesetas 25,50 cada una.	2.550
Segundo grupo.— Comprende 100 placas.	
Cada una de las de este grupo tendrá 1,15 metros de largo por 0,20 metros de ancho, y llevará el fondo y las letras del mismo color que las del grupo anterior. El marco será asimismo de pino melis é irá también barnizado en su color natural, á pesetas 19 cada una.	1.900
Tercer grupo.— Comprende 800 placas.	
Las placas de este grupo serán también del mismo color que las de los grupos anteriores, y llevarán el marco en igual forma, siendo sus dimensiones 90 centímetros de largo y 15 de ancho, á pesetas 12 cada una.	9.600
TOTAL.....	14.050

Los rótulos correspondientes á los tres grupos expresados, irán sobre chapa de hierro dulce de 1,5 milímetros de espesor mínimo, á la que se dará previamente la

convexidad que para esta clase de trabajos se acostumbra.

Las placas de los tres grupos llevarán la inscripción «Caja Postal de Ahorros.»

El esmalte se dará por capas sucesivas muy delgadas con el fin de que sea más elástico y menos alterable á las variaciones bruscas de temperatura.

Se empleará el esmalte llamado á «liquido» y las placas irán esmaltadas por ambas caras así como por sus bordes.

En la composición del esmalte no entrarán derivados de plomo.

Todo rótulo que presente burbujas, faltas de homogeneidad ó la más mínima porción de esmalte saltado ó agrietado, sea por golpes ó por cualquiera otra causa, será rechazado.

Los rótulos y sus marcos se ajustarán en un todo á su respectivo modelo en cuanto á los detalles no especificados.

Si antes de proceder á la elaboración de los rótulos, la Dirección General de Correos y Telégrafos, estimase conveniente variar los colores de las letras ó del fondo de las placas, así como el barnizado de los marcos, el contratista vendrá obligado á aceptar estas modificaciones sin variación de precio.

Cada placa con su correspondiente marco se embalará en la siguiente forma:

Se forrará primero en papel fuerte, colocando después sobre ambas caras una tabla de ocho milímetros de espesor como minimum, siendo su longitud y anchura iguales á las dimensiones del marco, con objeto de defender la placa esmaltada de posibles golpes.

El todo irá atado fuertemente con bramante, en forma que las tablas del embalaje y el contenido queden sujetos perfectamente y sin movimiento alguno, á fin de que, tanto la placa como el marco, tengan la debida protección.

3.^a

Debiendo inaugurarse en breve plazo la Caja Postal de Ahorros, y siendo por lo tanto urgente la adquisición de los rótulos destinados á este servicio, la subasta se anunciará con quince días de anticipación en el *Boletín Oficial, Diario Oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, insertando además, en la última, este pliego general de condiciones.

4.^a

El precio máximo ó tipo límite para la subasta de los 1.000 rótulos esmaltados de que se trata, es el de 14.050 pesetas.

5.^a

El pliego general de condiciones y los modelos de los rótulos, estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Negociado quinto, Material de Correos, de la Dirección General de este Ramo y el de Telégrafos, sito en la calle de Carretas, número 10, de esta Corte.

6.^a

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

«D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ... calle ... número ... piso ... en nombre propio ó en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), ó en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 1.000 rótulos esmaltados con destino á la

Caja Postal de Ahorros, publicados en el número ... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ... del presente año, y vistos y examinados los modelos correspondientes, me obligo á suministrar á la Dirección General de Correos y Telégrafos los 1.000 rótulos de placa esmaltada, con estricta sujeción á todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de ... (en letra) pesetas y ... (en letra) céntimos.

«Los mencionados rótulos esmaltados serán de producción española (á cuyo efecto señalo para su confección los talleres de ..., domiciliado en ..., con materiales procedentes de la industria nacional suministrados por ..., domiciliado en ...), ó (para lo cual manifiesto que en caso de resultar adjudicatario me comprometo á consignar por escrito con anterioridad á la formalización del contrato, el establecimiento español que ha de suministrar los materiales y el taller en que se han de confeccionar los rótulos.)

»Madrid, ... de ... de 1916.

»(Firma completa del licitador).»

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas ó interlineados, aunque estén salvados por medio de nota, así como las que se presenten sin los documentos que determina la condición 7.^a del presente pliego, serán desechadas.

7.^a

Hasta el día 28 de Febrero, á las diecisiete horas, podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el piso segundo del indicado edificio.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador, por separado, otro abierto conteniendo el recibo corriente de la Contribución industrial que satisfaga, si á ella está sujeto, y el resguardo ó documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos el depósito de 702 pesetas 50 céntimos, como garantía provisional para responder de su proposición. En el anverso del sobre que contenga la proposición se consignará la indicación: «Proposición para la subasta relativa al suministro de 1.000 rótulos esmaltados con destino á la Caja Postal de Ahorros», y estampará su firma el licitador; y en el otro: «Documentación y resguardo de depósito de 702 pesetas 50 céntimos para garantizar la proposición relativa al suministro de 1.000 rótulos esmaltados con destino á la Caja Postal de Ahorros», y la firma del proponente. Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que le reciba tome nota de aquella y se la devuelva en el acto.

8.^a

El acto de abrir y leer los pliegos que hubieren sido presentados, y de verificar el remate, se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, y empezará á las once del día 4 de Marzo del presente año, ante una Junta que se constituirá con el Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos, el Jefe de la primera División de Correos, el del Negociado de Material del mismo Ramo, el Abogado del Estado del Centro directivo, el Ingeniero mecánico de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el Ilmo. señor Director general, ó, por delegación suya, el Jefe de la pri-

mera división de Correos, y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario público que á ese efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente bastará la asistencia del Ilmo. señor Director general, ó por delegación suya, del Jefe de la primera División de Correos, como Presidente, y dos Vocales.

9.^a

El remate provisional se adjudicará en el acto, al autor de la proposición que reuniendo los requisitos prevenidos, sea más ventajosa, y si resultaren dos ó más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, haciendo constar en el acta los hechos que de esos particulares resulten.

10

Interin el remate provisional no sea aprobado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará este en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma en metálico ó en valores públicos españoles, equivalente al 10 por 100 del importe por el que se le haya adjudicado el remate, entregando en el Negociado de Material de Correos del Centro directivo, la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para ese efecto con arreglo á la cotización media de la Bolsa en el mes anterior y los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento á formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si esta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos ó en la presentación de los documentos que se precisasen, se anulará el remate á costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, serán:

1.^o La pérdida de la garantía ó depósito de la subasta que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio;

2.^o La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo;

3.^o No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición;

11

Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará una primera copia de ella en la oficina liquidadora, dentro de los plazos legales y debidamente requisitada, así como cuatro copias simples de la misma; entregará aquella y éstas en el Negociado 5.^o Material de Correos

del Centro directivo, hecho lo cual se le devolverá el resguardo del depósito provisional que consignó para optar á la subasta.

12

Serán de cuenta del contratista el pago de los derechos notariales por el levantamiento del acta de la subasta; el de los de la formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma; el del coste de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial*, *Diario Oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, é inserción en ésta del pliego de condiciones; el de los impuestos de Derechos reales y Timbre, y el de cualquiera otro impuesto ó contribución.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago y la póliza de adquisición legal de los valores, si lo constituyeran fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la GACETA DE MADRID en que se haya publicado.

13

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del trabajo, de 30 de Enero de 1900, y del Reglamento para su ejecución, en caso de accidentes ocurridos á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección de los rótulos, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías ó Empresas de seguros, en la forma que dicha ley y Reglamento determinan.

También queda sujeto el contratista á la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existan, relacionadas con el trabajo, ó puedan dictarse referentes á este particular ó á la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios á sus órdenes, viniendo, por último, el contratista obligado á establecer, en lo que á la confección de los rótulos se refiere, el contrato entre él mismo y los obreros, en términos análogo á los que para obras públicas preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección á la producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, y disposiciones posteriores; por consiguiente, los 1.000 rótulos que comprende el suministro que se contrata, deberán ser de producción española, en lo que á la placa se refiere, tanto en lo concerniente á la parte metálica como lo relativo al esmalte y elaboración, y á este fin, ó bien los proponentes manifestarán cada uno en su proposición el establecimiento ó establecimientos españoles en que se han de proveer de los materiales, ó, en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito con anterioridad á la formalización del contrato, é igualmente con posterioridad á este acto, siempre que cambie de proveedores.

En los talleres del adjudicatario tendrán libre entrada los delegados de la Dirección General de Correos y Telégra-

fos y los de la Comisión protectora de la producción nacional, á todos los cuales, tanto el contratista como el dueño ó encargado de la fábrica y los proveedores facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Respecto á la madera de los marcos, por exigirse el pino melis, está exceptuada de la referida ley, por encontrarse en la relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, durante el año actual, publicada en el número 362 de la GACETA DE MADRID de 28 de Diciembre de 1915, las maderas exóticas bajo cuyo epígrafe se incluye.

Los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional, establecen lo siguiente:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la Producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras los precios de aquéllos no excedan al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

»En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

14

El contratista ó un representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato; el nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignarán en la escritura de obligación ó en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente á la Dirección General de Correos y Telégrafos, si la representación se confiere con posterioridad á la formalización de aquélla.

15

El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en los casos de muerte ó quiebra la Admi-

nistración autorizará, si lo estima conveniente, á los herederos ó Sindios de la quiebra, para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo á las mismas condiciones estipuladas.

16

El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados ó materiales empleados en los rótulos ó por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción ó cualquier otro relacionado con el material, aparatos y demás elementos que se empleen en la confección ó formen parte de los 1.000 rótulos objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo el contratista al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos ó elementos.

17

El contratista contraerá á riesgo y ventura las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda reclamar indemnización, aumento ó intereses del precio estipulado.

18

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá, en cualquier tiempo, rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren á la Administración en el presente pliego, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes.

19

El Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se aplicará como supletorio en todos los casos imprevistos y en los no regulados en el presente pliego de condiciones, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ó otras disposiciones vigentes.

20

Queda el contratista sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

21

El suministro de los 1.000 rótulos esmaltados habrá de efectuarse en un plazo de noventa días á contar desde el siguiente al en que se comuniqué al rematante la adjudicación definitiva, presentándolos completos y embalados en la forma que dispone la condición 2.ª, en el almacén de Correos de la Dirección General de este Ramo y el de Telégrafos, pudiendo efectuar el suministro de una sola vez ó por entregas parciales.

Antes de hacer la entrega de cada partida, comunicará por escrito al citado Centro directivo, con tres días de antelación, la fecha en que se propone verificarlo.

El Ingeniero mecánico de Correos procederá, á presencia del contratista, si concurre, para lo cual se le invitará previamente, al reconocimiento y examen de cada rótulo, extendiéndose la oportuna certificación, por duplicado, en la que conste si todos y cada uno de los rótulos que comprende la partida ó partidas entregadas por el contratista son admisi-

bles por reunir todos los requisitos determinados en la condición 2.ª del pliego, concretando en otro caso el número de rótulos que resulten inadmisibles y sean rechazados; uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista para que si todos ó parte de los rótulos reconocidos han sido aceptados, la una como justificante á la cuenta y proceda en su caso al reemplazo de los rótulos que hubieren sido rechazados dentro de los quince días siguientes, sin gasto alguno para el Estado.

Si los rótulos que presente el contratista para sustituir á los rechazados resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará nueva sustitución, considerándose excluido del suministro, y ésto reducido al número de rótulos aceptados por el Ingeniero mecánico de Correos.

Si transcurridos los noventa días el contratista sólo hubiese entregado parte del suministro sin completar los 1.000 rótulos á que asciende el total, ó si habiéndole sido rechazados por primera vez por el Ingeniero mecánico de Correos algunos de los rótulos presentados no los hubiese sustituido con otros aceptables en el plazo señalado, se entenderá reducido el suministro á los entregados, abonando el contratista al Estado, en concepto de indemnización, por los no entregados, 25,50 pesetas por cada uno de los del primer grupo; 19 pesetas por los del segundo, y 12 pesetas por los del tercero, teniendo en cuenta que en ningún caso ha de exceder esta indemnización del importe de la fianza.

El Jefe del Almacén de Correos de la Dirección General de este ramo y de Telégrafos, en vista de las certificaciones que le entregue el citado Ingeniero mecánico, y siempre que resulte que todos ó alguno de los rótulos esmaltados, han sido declarados admisibles y aceptados, expedirá á su vez la correspondiente certificación de recepción á nombre del Estado, de los rótulos comprendidos en el suministro, declarados admisibles, entregando dicho documento al contratista para que éste lo acompañe como justificante á la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correos de los 1.000 rótulos, así como el pago del papel sellado para certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista.

La Administración no asume responsabilidad por los rótulos que rechace el Ingeniero mecánico de Correos.

El contratista retirará inmediatamente del Almacén de Correos los rótulos rechazados, en la inteligencia de que, transcurrido un mes sin haberlo verificado, se considerarán como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado, y renunciando el contratista á toda indemnización.

22

Pago de la cuenta.—El importe del suministro de los mil rótulos, y en caso de incumplimiento parcial el importe del número de los rótulos admisibles recibidos, se satisfará al contratista con cargo á la sección 6.ª, capítulo 23, artículo 1.º, concepto 6.º del presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta, en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

1.º Certificación expedida por el Ingeniero mecánico de Correos, declarando admisibles los rótulos entregados en el almacén de dicho ramo;

2.º Certificación de recepción del ex-

presado material, expedida por el Jefe del almacén del Centro directivo;

3.º Carta de pago relativa á la indemnización expresada en el pliego de condiciones, si á ella hubiere lugar;

4.º Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público, por el dueño ó representante legal de la fábrica española en que se hayan confeccionado las placas metálicas, haciendo constar, que el material empleado es de producción nacional, y que el contratista ha satisfecho su importe á los proveedores, garantizando que el Estado queda á cubierto de toda reclamación de tercero, relacionada con el suministro de los rótulos de referencia;

5.º Declaración suscrita por el contratista de que los materiales empleados en el esmaltado de las placas, son de producción nacional.

En ningún caso, ni por ningún concepto se permitirá subdividir en dos ó más la cuenta.

El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 sobre pagos por el Estado, al del 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos, ó que se establezcan por las leyes.

Madrid, 11 de Febrero de 1916.—El Director general, Francos.—Aprobado.—Madrid, 12 de Febrero de 1916.—Alba.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, en Solier y Fornalutx (5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Palma de Mallorca y Solier, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Baleares, el día 31 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Febrero de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-144

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Febrero de 1916, esta Subsecretaría ha señalado el día 23 de Marzo,

á las doce, para la subasta de las obras de construcción de tres salas de operaciones en la Facultad de Medicina de Valencia, por la cantidad de 31.670,43 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valencia, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno Civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 18 del dicho mes de Marzo.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de tres meses.

7.ª El plazo de garantía se fijará en dos meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 9 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja del... por 100»).

(Fecha y firma del proponente.) S-142

Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 2 de Febrero de 1916, este Gobierno Civil ha señalado el día 2 de Marzo de 1916, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 1, 2, 9 y 26 de la carretera de Sevilla á Villamanrique, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.806,66 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Lorenzo, número 16, hallándose de

manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 26 de Febrero, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de los kilómetros 1, 2, 9 y 26 de la carretera de Sevilla á Villamanrique, en la provincia de Sevilla», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 79 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de los kilómetros 1, 2, 9 y 26 de la carretera de Sevilla á Villamanrique, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 79 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 7 de Febrero de 1916.—El Gobernador, José Sanmartín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., de la provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—188

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 26 de Junio de 1875, se

proveerán por concurso tres plazas de Ayudantes gratuitos, dos de la Sección de Letras y una de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Baeza.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintitún años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras ó Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

No se presentarán aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las catorce del día en expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas. Granada, 9 de Febrero de 1916.—El Rector, J. Gutiérrez. P—914

Universidad de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

Resolución de las reclamaciones é incidencias presentadas sobre las propuestas provisionales del Curso general de tres años, formuladas por este Rectorado y publicadas en la GACETA DE MADRID del día 11 del mes próximo pasado.

ESCUELAS DE NIÑOS

Reclamaciones.

D. Desiderio del Espíritu Santo, número 75 de la clasificación de aspirantes, solicita mejorar en ella por figurar en el Escalafón general, correspondiente al año 1913, con el número 2439 de la categoría octava, dato que no consignó en su instancia, á la que acompañó la hoja de servicios.

Siendo cierto lo expuesto por el reclamante, el Rectorado acuerda adjudicarle el número 52 bis de la aludida clasificación, que es el que le corresponde.

D. Justo Núñez Rodríguez, que obtuvo plenitud de derechos por oposición restringida, reclama de la clasificación de aspirantes para ser colocado con preferencia á las ascendidos á 1.000 pesetas por corridas de escuelas.

Resueltas cuestiones análogas por Real orden de 27 de Diciembre último, y orden de la Dirección General de 3 de Enero próximo pasado, en sentido negativo, de conformidad con los artículos 31 y 32 del Real decreto de 19 de Agosto último, disposiciones que marcan el respeto á la antigüedad, sentando, por tanto, el que

no ha lugar á preferencia alguna, este Rectorado ha resuelto desestimar la reclamación del Sr. Núñez.

Renuncias.

Vistas las presentadas por los aspirantes propuestos, D. Luis Casado Sánchez, D. Luis Barrón Hernández, D. José Valdunciel Hernández, D. Florentino Santos Otero, D. Emilio Gurruchaga Fírez y don Laureano de la Rúa Crespo, teniendo en cuenta que están fundadas en haber sido propuestos para otras Escuelas por diferentes Rectorados, el de este distrito universitario acuerda, por ser reglamentario, aceptar las renunciaciones en cuestión.

Habiendo fallecido el aspirante D. Vicente Cascos López, queda sin efecto la propuesta en él recibida para la Escuela de Tejada (Cáceres.)

ESCUELAS DE NIÑAS

Renuncias.

Vistas las presentadas por las aspirantes propuestas, D.ª Teresa González Astudillo, D.ª Adelaida Llamas García, doña Eulalia Nistal Pérez, D.ª Santos Núñez Salinero, D.ª Francisca Jaén Morante y D.ª Agueda Lorente y Bueno, teniendo en cuenta que están fundadas en haber sido propuestas para otras Escuelas por diferentes Rectorados, el de este distrito universitario acuerda, por ser reglamentario, aceptar las renunciaciones en cuestión.

Se acepta, asimismo, la presentada por D.ª Julia Esteban Heras, propuesta para la Escuela de niñas de Pedro-Bernardo (Ávila), por no corresponder la de niños de la misma localidad á su cónyuge don Pablo José Dueso, condición que hicieron constar en sus instancias.

PROPUESTAS DEFINITIVAS

En virtud de los anteriores acuerdos, y de conformidad con las alteraciones que de los mismos se derivan, se rectifican las propuestas provisionales del concurso, elevándose á definitivas con las siguientes:

Modificaciones en las propuestas provisionales.

INTERESADOS Y VACANTES QUE SE LES ADJUDICAN

Escuelas de niños.

Número 17.—D. Melquiades Marcos Rodríguez, Naval Moral de la Mata, primera (Cáceres).

Número 31.—D. Elias Chausal Suárez, Tagarabuena (Zamora).

Número 52 (bis).—D. Desiderio del Espíritu Santo Martín, Cercosinos de Campos (Zamora).

Número 57.—D. Jorge Moro Briz, Naval Moral de la Mata, segunda (Cáceres).

Número 61.—D. Emeterio Furonos Cid, Pinilla de Toro (Zamora).

Número 63.—D. Fausto Mariano González Arroyo, Naval Moral (Ávila).

Número 65.—D. Paulino Hernando Rubio, Jarandilla (Cáceres).

Número 98.—D. César González Páez, Niebro (Ávila).

Número 113.—D. Justo Núñez Rodríguez, Guadalupe (Cáceres).

Número 154.—D. Teófilo Gómez Díez, Navarredondilla (Ávila).

Número 155.—D. Mariano Curiel Merchán, Tejada (Cáceres).

Escuelas de niñas.

Número 38.—D.ª Josefa Crespos Martínez, Pereruela (Zamora).

Número 42.—D.ª Juana Villalpando Miguel, Tagarabuena (Zamora).

Número 45.—D.ª Eutimía López Fer-

nández, Cerecinos de Campos (Zamora).
Número 47.—D.^a María Carmen Pérez Román, Cañizal (Zamora).
Número 56.—D.^a Engracia Llamero Rodríguez, Muga de Sayago (Zamora).
Número 96.—D.^a Paula Vegas Jiménez, Burgohondo (Ávila).

Número 109.—D.^a Anastasia Rodríguez Ubeda, Solosancho (Ávila).
Número 133.—D.^a Luz Divina Fernández García, Naval Moral (Ávila).

Las Escuelas de niños y de niñas de Zorita (Cáceres), declaradas desiertas en las propuestas provisionales, han sido precisas en propiedad por la Dirección General, con arreglo al artículo 20 del Real decreto de 19 de Agosto último.

Escuelas que en definitiva se declaran desiertas por falta de solicitantes, á los efectos prevenidos en el apartado 9.^o de la Real orden de 4 de Noviembre de 1915:

De niños.

Donjimeno y Mijares (Ávila); Aldeacentenera, Alía, Escorial, Ibañernando, Calzedilla, Castañar de Flor, Torreçilla de la Tiesa, Deleitosa y Jaraicejo (Cáceres); Palazuelo de las Cuevas (Zamora).

De niñas.

Cuevas del Valle, Mijares, Navatargudo, Piedralaves, Santa María del Berrocal y Pedro Bernardo (Ávila); Abertura, Acebruche, Alía, Deleitosa, Escorial, Pasadón, Portaje, Valverde del Fresno, Valverde de la Vera, Salorino, Serrejón, Riojóbar, Losar de la Vera y Peraleda de San Román (Cáceres); Fradellos y Villarino de Manzanas (Zamora).

Conforme á lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, los interesados que se consideren perjudicados en su derecho por las expresadas propuestas definitivas podrán alzarse ante la Dirección General de Primitiva Enseñanza, en el plazo de diez días, á contar desde el de la publicación de las mismas en la GACETA DE MADRID.

Lo que se publica para general conocimiento.

Salamanca, 11 de Febrero de 1916.—
El Rector, Salvador Cuesta. P—936

Universidad de Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.^o y 5.^o del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito con destino al Instituto general y técnico de Lugo, Sección de Ciencias.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la

Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago, 9 de Febrero de 1916.—El Secretario general.

P—930

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.^o y 5.^o del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito, con destino al Instituto general y técnico de Lugo, sección de Letras.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago, 9 de Febrero de 1916.—El Secretario general.

P 929

Universidad Literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.^o y 5.^o del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla, 10 de Febrero de 1916.—El Rector.

P—935

Recaudación de Contribuciones de la zona de Colmenar.

D. Pedro Sánchez Méndez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Colmenar.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución urbana instruyo contra D. Antonio Fernández José, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Antonio Fernández José sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Recaudación, calle Iglesias, número 28, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como se ignora el paradero del deudor, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Casabermeja, 5 de Febrero de 1916.—
Pedro Sánchez. P—678

RECTORADO DE ZARAGOZA

Oposiciones de Turno libre
para proveer en Maestra Escuelas de Primera enseñanza, vacantes en Navarra.

*Dentro del plazo de la convocatoria publicada en la GACETA del 19 de Noviembre último,
han solicitado actuar las señoras Maestras siguientes:*

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS ASPIRANTES	DOCUMENTOS QUE LES FALTAN Y OBSERVACIONES
1	D. ^a Daniela Pardos Traid.....	Faltan todos los documentos.
2	Victorina García de Santo.....	Expediente completo.
3	Francisca Aranjuelo Herce.....	Idem.
4	Judit García Hortiguera.....	Faltan todos los documentos.
5	Agueda Guillermo Osés.....	Expediente completo.
6	Josefa Sanáu y Marín.....	Idem.
7	Maria Dolores Sanáu y Marín.....	Idem.
8	Paula Rello Yubero.....	Faltan todos los documentos.
9	María Cruz Redrado Casañal.....	Idem.
10	Juliana Quintana Salvador.....	Expediente completo.
11	Carmen Val y Sancho.....	Idem.
12	Magdalena Briones Iruzubieta.....	Faltan todos los documentos.
13	María Pujol Barberá.....	Falta certificación de nacimiento.
14	Victoria Martínez Velasco.....	Faltan todos los documentos.
15	Prudenciana de la Peña Angulo.....	Idem.
16	Rosario Basabe Unzalu.....	Falta certificación de Título.
17	María de las Nieves Cuevas y Pinillos.....	Expediente completo.
18	Bonifacia Ciaurriz Artieda.....	Idem.
19	Vicenta Urrea Ganuza.....	Idem.
20	María del Camino Ruiz Rivero.....	Idem.
21	Mónica A. Abadías Samuela.....	Idem.
22	Josefa Lombarte Gazulia.....	Idem.
23	Juliana Lizárraga y Lizárraga.....	Idem.
24	Floreantina Mallén Feced.....	Idem.
25	Justina Rodríguez Munárriz.....	Idem.
26	Isabel Taberna é Iriarte.....	Idem.
27	Esperanza Jiménez Martínez.....	Idem.
28	Isabel María Ayerra Echegoyen.....	Idem.
29	Juana I. Larragueta y Gil.....	Idem.
30	María del Pilar González y Simón.....	Idem.
31	Gregoria Rayos y Sánchez Díez.....	Idem.
32	Inés Pérez y Villada.....	Falta certificación de nacimiento.
33	Eulalia Imaz López.....	Expediente completo.
34	Aurora Arcazuti Donazar.....	Idem.
35	Casimira Michelena Yoldi.....	Idem.
36	María Jesús Ardanaz y Aoiz.....	Idem.
37	Basilia Pérez Labarria.....	Idem.
38	Josefa Elso y Esparza.....	Idem.
39	Fermína Burgés Andueza.....	Idem.
40	Angeles Barriola Gorostieta.....	Idem.
41	Patrocinio Villar Amarita.....	Idem.
42	Felicidad González Osenda.....	Falta certificación de nacimiento.
43	Amalia Lacalle Gurratda.....	Idem de penales.
44	María Casado Negueruela.....	Expediente completo.
45	Consusio Herráez Nieto.....	Idem.
46	Caridad Escotano Asensio.....	Faltan todos los documentos.
47	Prudencia Serrea Alonso.....	Idem certificación de nacimiento.
48	Carlota Cuervo Aguilar.....	Idem todos los documentos.
49	María Dolores Arca y Arca.....	Idem.
50	Pilar Serrano y Castro.....	Certificación de reválida.
51	María Cristina Villar y Villar.....	Expediente completo.
52	Anselma Villar y Villar.....	Idem.
53	Daria R. Gorria y Ullate.....	Idem.
54	Mónica D. Michelaandiarona.....	Idem.
55	Flora Clérigo y Santamaría.....	Idem.
56	Teófila Oquendo Irigoyen.....	Idem.
57	Dionisia Divasson García.....	Falta certificación de nacimiento.
58	Marta M. Videgala y Rosal.....	Expediente completo.
59	Ignacia E. Luñategui Harro.....	Idem.
60	Hipólita Najareña Ancil.....	Idem.
61	Hilarián Buitrago.....	Idem.
62	Antonia María Jaramba.....	Idem.
63	Eulalia Durán de Soto.....	Idem.
64	María de Lourdes Arellano Gastón.....	Idem.
65	Eugenia Gayonchea Izquierdo.....	Falta certificación de Título.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS ASPIRANTES	DOCUMENTOS QUE LES FALTAN Y OBSERVACIONES
66	D. ^a María del Pilar Santolaya Arancón.....	Falta certificación de Título.
67	Balbina Latorre Cándido.....	Expediente completo.
68	Francisca Muguruza Echevarría.....	Idem.
69	Raimunda Doncel Rubio.....	Faltan todos los documentos.
70	Venancia Pascual Peso.....	Expediente completo.
71	Esperanza Huarte Barrera.....	Idem.
72	María Araceli Moya Lahoz.....	Faltan todos los documentos.
73	Fernanda Otegui San Martín.....	Expediente completo.
74	María Visitación Viñes Ibarrola.....	Idem.
75	Rafaela San Martín y Alfaro.....	Idem.
76	Bibiana Moraza Armentia.....	Idem.
77	Elvira Pina y González.....	Idem.
78	Ludgerica Josefa Luis Muñoz.....	Faltan todos los documentos.
79	Eduarda Lorca Garde.....	Expediente completo.
80	Antonia Caminos Urzaniqui.....	Faltan todos los documentos.
81	Cecilia I. Marzal é Irisarri.....	Idem.
82	Carmen Gardeta Gil.....	Falta certificación de Penales.
83	María Hortal Salvat.....	Expediente completo.
84	Juliana Araujo Orayen.....	Idem.
85	Victoria Laorden Trincado.....	Faltan todos los documentos.
86	Teresa Onieva Santamaría.....	Expediente completo.
87	Basilia Casajús Yoldi.....	Idem.
88	María Josefa Irizarren y Reta.....	Faltan todos los documentos.
89	Juana Larraya y Egués.....	Idem.
90	Carmen Triñl Ranchallaría.....	Idem.
91	Aurora Gardeta Pérez.....	Expediente completo.
92	Victoriana Tolosa Arizmendi.....	Faltan todos los documentos.
93	Margarita Aldanondo.....	Idem.
94	Dominica Beaumont Jiménez.....	Idem certificación de Penales.
95	Carmen Hernández Beunza.....	Expediente completo.
96	María Anabitarte y Arrieta.....	Idem.
97	María del Pilar Arrese é Igoz.....	Idem.
98	Javiera Ansaú é Isasa.....	Faltan todos los documentos.
99	María del Camino Borda Paradelo.....	Expediente completo.
100	Emilia Peña de Castro.....	Idem.
101	Luciana Lacunza Insausti.....	Idem.
102	María Jesús Morales y Pagola.....	Idem.
103	Julia Zarratuqui Irisarri.....	Idem.
104	Iba López Martínez de Espronceda.....	Falta certificación de nacimiento.
105	Agustina Lahoz y Jimeno.....	Idem id. de Penales.
106	Magdalena Barasoain Errea.....	Expediente completo.
107	Aurelia Cazué y Sas.....	Falta certificación de nacimiento.
108	Cecilia Galarza San Millán.....	Idem todos los documentos.
109	Julia Augós Andueza.....	Expediente completo.
110	María Echarte y Ezquieta.....	Falta certificación de Penales.
111	Carlota Cubero y Aguilar.....	Idem todos los documentos.
112	María Ana Saldaña.....	Idem.
113	Feliciana Rodríguez Casas.....	Expediente completo.
114	Felisa Guinea López.....	Faltan certificaciones de Título y de Penales.

Las aspirantes que tienen los expedientes incompletos, deberán completarlos presentando los documentos que les faltan y que quedan ya expresados en la precedente relación, antes del día que se señale para dar principio á los ejercicios.

Se han recibido en la Sección, después de expirado el plazo, los expedientes de D.^a María Fuencisla Martínez, D.^a Carmen Urbán Santolaria y D.^a Nicolasa Perrer Villa.

Para juzgar estas oposiciones ha sido designado el Tribunal siguiente:

Presidente.

Doctor D. Graciano Silván González, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales.

D.^a Clara Pérez Jordán, Directora de la Normal de Teruel.

D.^a Angela L. de Goicoechea, Maestra de Pamplona.

D.^a Gregoria Garganta Sanz, Maestra nacional de Soria.

D. Manuel Arce, Sacerdote designado por el Prelado

SOPLANTES

Presidente.

Doctor D. José Rius y Casas, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales.

D.^a Juana F. Pascual Muro, Profesora de la Normal de Zaragoza.

D.^a Eustoquia Larrainzar, Maestra de Pamplona.

D.^a Fermína Garfía, Maestra nacional de Logroño.

D. Alejo Eleta Larrumbe, Sacerdote designado por el Prelado.

Desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID se contará el plazo de diez días para renuncia de los señores Jueces y recusación de éstos por las opositoras.

En igual término podrán reclamar contra su exclusión las aspirantes que justifiquen su derecho.

Expirado este plazo, el Rectorado pa-

sará el expediente de las oposiciones al Tribunal, para que éste, con quince días de antelación, asuncie el sitio, día y hora de la presentación de las señoras opositoras para dar comienzo á los ejercicios.

El Rectorado delega en los señores Inspectores Jefes de primera enseñanza del distrito, la facultad que, conforme á la Orden de 30 de Diciembre de 1913, le compete para conceder á las señoras Maestras la correspondiente autorización para practicar estas oposiciones; advirtiendo que las Maestras autorizadas para ello no podrán comenzar á hacer uso de la licencia sino ocho días antes del principio de los ejercicios, y deberán reintegrarse á su destino dentro de los ocho siguientes á la terminación de las oposiciones, ó de haber dejado de actuar en las mismas, y siendo obligación de las interesadas dejar durante el plazo de la concesión atendida á su cargo la enseñanza en la Escuela que desempeñen en propiedad ó interinamente.

Zaragoza, 1.^o de Febrero de 1916.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Tarragona.

Segunda zona de Tortosa. — Término municipal de Alcanaz. — Año de 1915. — Contribución industrial.

D. Juan Bautista Celma Comas, Agente Recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Laureano Balaguer Chimenó, vecino de Alcanaz, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho D. Laureano Balaguer Chimenó sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 del actual, y hora de las diez, en el local de la Recaudación, calle de Vicente Bost, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Laureano Balaguer Chimenó, heredado en este término de Alcanaz, partida Tarongers, tierra huerta, de extensión cinco áreas 47 centiáreas, igual á un cuarto de jornal; linda: Norte, Manuel Lías; Sur, Agustín Ferrer; Este, José Cruells, y Oeste, Bautista Queralt; capitalizada en 139 pesetas; valor para la subasta, 86,67 pesetas.

Y otra heredad en el mismo término y partida Salores, plantada de algarrobos y viña, de extensión 49 áreas 89 centiáreas; linda: Norte, Tomás Bost; Sur, Rosa Chilibé; Este, Manuel Batiste, y Oeste, Benito Fabregat; capitalizada en 215 pesetas; valor para la subasta, 143,33 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Alcanaz, 1.º de Febrero de 1916. — El Agente, Juan Bautista Celma Comas.

P.—651

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución utilidades, correspondiente al año 1914, del pueblo de Figueras, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 23 de Marzo de 1915, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la contribuyente incluida en la anterior certificación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudora que se cita.

Josefa Abella Llogaya, 1,48 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 31 de Enero de 1916. — Cándido Matas.

P.—867

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de contribución utilidades, correspondiente al año 1914, del pueblo de Figueras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 6 de Noviembre de 1915, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el im-

porte total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Miguel Camps Carreras, 2,05 pesetas.

Juan Juanola Martimont, 7,43.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 31 de Enero de 1916. — Cándido Matas.

P.—868

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1915, del pueblo de Castelló de Ampurias, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 11 de Diciembre último, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la contribuyente incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudora que se cita.

Carmen Bech Roig, 5,20 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se la notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las

Casas Consistoriales de Castelló de Ampurias, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 31 de Enero de 1916.—Cándido Matas. P—373

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución utilidades, correspondiente al año 1915, del pueblo de Figueras, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 6 de Noviembre de 1915, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Miguel Camps Carreras, 2,04 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 31 de Enero de 1916.—Cándido Matas. P—869

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución utilidades, correspondiente al año 1915, del pueblo de Figueras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 21 de Diciembre de 1915, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Justa Colomer Roca, 8,91 pesetas.

Mercedes Floreta Puigsegur, 2,72.

Miguel Tomás Serra, 2,23.

Juan Pujadas Martí, 5,05.

José Campmany Casadevall, 1,48.

José Mallol Giró, 5,94.

Raoul Aldebert Carrière, 118,80.

Josefa Farró Forcada, 2,97.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 31 de Enero de 1916.—Cándido Matas. P—871

Agencia ejecutiva de la zona de Lorca.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona cuarta de la provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica contra D.^a Benigna Ruiz Jiménez, vecina de Cartagena, con esta fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Vista la diligencia de embargo que antecede, y resultando de la misma que la contribuyente á que se refiere este expediente es completamente desconocida, no pudiendo, por tanto, notificársele el embargo llevado á cabo en las fincas de su propiedad, procede, y así queda acordado, sirva la presente de notificación, para lo cual se publicará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, cumpliendo así con el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Lo mando y firmo en Lorca á 27 de Enero de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Hilas de agua trabadas de embargo.

Heredamiento de Sutullena, un tercio del cuarto á tandas, 10.

Heredamiento de Sutullena, un cuarto á tandas, 185.

Heredamiento de Sutullena, un cuarto á tandas, 146.

Heredamiento de Sutullena, medio cuarto á tandas, 149.

Heredamiento de Sutullena, medio cuarto á tandas, 232.

Heredamiento de Albacete, medio cuarto del 31 á tandas, 2.

Heredamiento de Albacete, hila Tjata tercera, á tandas, 17.

Heredamiento de Albacete, hila Caralla, á tandas, 29.

Heredamiento de Albacete, hila Tendillas, á tandas, 44.

Y cumpliendo con la providencia preinserta y para su publicación en la GACETA

DE MADRID, firmo y sello la presente en Lorca á 27 de Enero de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal. P—725

D. Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica contra los Sres. Roger Vidal hermanos, vecinos de Barcelona, con esta fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Vista la diligencia de embargo que antecede, y resultando de la misma que los contribuyentes á que se refiere este expediente son completamente desconocidos, no pudiendo, por tanto, notificarles el embargo llevado á cabo en las fincas de su propiedad, procede, y así queda acordado, sirva la presente de notificación, para lo cual se publicará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, cumpliendo así con el artículo 142 de la vigente Instrucción.

»Lo mando y firmo en Lorca á 27 de Enero de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Hilas de agua trabadas de embargo.

Heredamiento de Sutullena, un cuarto á tandas, 332.

Heredamiento de Sutullena, un cuarto del cuarto á tandas, 376.

Heredamiento de Tercia, un tercio hila tercio tercero á tandas, 77.

Heredamiento de Albacete, hila Tjata primera á tandas, 49.

Y cumpliendo con la providencia preinserta y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, firmo y sello la presente en Lorca á 27 de Enero de 1916. El Agente, Ginés Caravajal. P—727

D. Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica contra D. José Caruana, vecino de Valencia, con esta fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Vista la diligencia de embargo que antecede y resultando de la misma que el contribuyente á que se refiere este expediente es completamente desconocido, no pudiendo, por tanto, notificársele el embargo llevado á cabo en las fincas de su propiedad, procede, y así queda acordado, sirva la presente de notificación, para lo cual se publicará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, cumpliendo así con el artículo 142 de la vigente Instrucción.

»Lo mando y firmo en Lorca á 27 de Enero de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Hilas de agua trabadas de embargo.

Heredamiento de Tercia, hila un tercio primero á tandas, 57.

Heredamiento de Albacete, hila Tujena á tandas, 76.

Y cumpliendo con la providencia preinserta, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, firmo y sello la presente en Lorca á 27 de Enero de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal. P—728

**Agencia ejecutiva
de la provincia de Valencia.**

Segunda zona de Sagunto. Término municipal de Puzol.—Resultos y primero, segundo y tercer trimestre de 1915.—Contribución territorial.

D. Manuel López Pons, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Tomás Almenar Arazo, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Tomás Almenar Arazo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Febrero próximo, y hora de las once, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por medio de pregón, remitiéndose copias del edicto á los pueblos más próximos, según costumbre.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un campo de 18 hanegadas de tierra secano, partida Añinach, de este término municipal; lindes: Levante, Joaquín Palamós; Poniente y Mediodía, Salvador Beltrán, y Norte, José Piñol; capitalizada en 1.440 pesetas; valor para la subasta, 1.440 pesetas;

2.^a Que los dueños ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas ó demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Puzol, 26 de Enero de 1916.—El Agen-

te, Manuel López Pons.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, José María Aguilera. P—761

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**Alcaldía Constitucional
de Agreda.**

Habiendo sido incluídos en el alistamiento de esta villa, para el Reemplazo de este año, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en la Casa Consistorial al acto del sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 20 del actual, á las siete de su mañana, y 5 de Marzo siguiente, á las nueve de la mañana, respectivamente, apercibiéndoles que, de no comparecer por sí ó por medio de persona que legalmente les represente, sufrirán las responsabilidades que haya lugar en Derecho.

Mozos que se citan.

Agustín Beaumont Ruiz, hijo de Venancio y Hermenegilda.

Juan Cacho Martínez, de Victor y Fortuata.

Angel Díaz Alvarez, de José y Caridad.

Andrés Moreno Baroja, de Pedro y Tomasa.

Agreda, 12 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco Val. M—804

**Alcaldía Constitucional
de Arahal.**

D. Antonio Benjumea y Zayas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo manifestado el mozo Manuel Bonilla Cintado, del Reemplazo de 1913, con el número 25 del sorteo, que en la revisión de este año continúa con la misma excepción de mantener á su madre, casada con sexagenario pobre, y no teniendo noticias del hermano de éste, llamado Antonio, desde hace más de dieciséis años, que como voluntario marchó al Ejército de operaciones de Cuba, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan gestionar el paradero del referido individuo, cuyas señas, cuando se ausentó, eran las siguientes:

Estatura regular, color claro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, y como señas particulares, una cicatriz debajo del ojo izquierdo, como de un centímetro.

Y para su insertación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, pongo el prego el presente y otros de igual tenor en Arahal á 29 de Enero de 1916.—A. Benjumea. M—855

**Alcaldía Constitucional
de Boñar.**

Incluídos en el alistamiento de este Ayuntamiento, los mozos cuyos paraderos se ignora, Jerónimo Acevedo Cármenes, hijo de Manuel y Bibiana y Vicente del Río Díez, de Mariano y Timotea, se les cita por la presente para que comparezcan en esta Consistorial, los días 13 y 20 del actual y 5 de Marzo próximo, á los actos del cierre definitivo, sorteo y clasi-

ficación del soldados, y de no comparecer por sí ó por persona que les represente, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Boñar, 1.º de Febrero de 1916.—El Alcalde, Sebastián López. M—856

**Alcaldía Constitucional
de Cea.**

Habiendo sido incluídos en el alistamiento que este Ayuntamiento formó para el actual Reemplazo, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos venideros, en que tendrán lugar, respectivamente, el sorteo y la clasificación y declaración de soldados; pues de no comparecer por sí ó persona que legalmente les represente, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Mozos que se citan.

Edmundo Fernández Bravo, hijo de Hilario y Petronila.

Doroteo García Pacheco, de Adriano y María.

Emilio Fernández y Fernández, de Vicente y Jacinta.

Cea, 8 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Manuel Bartolomé. M—905

**Alcaldía Constitucional
de Cervatos de la Cueva (Palencia)**

Incluído en el alistamiento por orden superior para el Reemplazo del año actual, el mozo Toribio Pérez Antolín, natural de esta villa, número 1 del sorteo de 1910, liberado del Penal de Adultos de Ocaña, y como se ignora su actual residencia, se le cita y emplaza para que comparezca el domingo día 5 del próximo mes de Marzo, para ser tallado, reconocido y clasificado en el acto de la declaración de soldados; pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Cervatos de la Cueva, 6 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Simeón Fernández. M—863

**Alcaldía Constitucional
de Crevillente.**

D. Manuel Villalva Galván, Alcalde constitucional de esta villa de Crevillente.

Hago saber: Que por el mozo interesado Arturo Candela Janot, se ha reclamado en el acto de la rectificación del alistamiento para el Reemplazo de 1916, la inclusión en el mismo del mozo Antonio Rodríguez Irala, hijo de Mariano y de Dolores, nacido en esta villa el 28 de Noviembre de 1895.

Acordada la inclusión del expresado mozo, y no pudiendo verificar con él las citaciones personales como previene el párrafo tercero del artículo 45 de la ley de Reclutamiento, al ignorarse su paradero, como también el de su familia, por este edicto se le cita, llama y emplaza, para que comparezca ante este Ayuntamiento á usar de su derecho en los actos del cierre definitivo, que tendrá efecto á las ocho horas del día 13 del entrante mes de Febrero; al del sorteo, que tendrá lugar en esta Casa Capitular, á las siete del 20 del mismo mes de Febrero, y al de la clasificación y declaración de soldados, á las ocho del día 5 de Marzo próximo; en la

Inteligencia que, de no comparecer á los referidos actos, bien por sí ó por persona que legalmente le represente, le parará el perjuicio que haya lugar.

Crevillente, 30 de Enero de 1916.—Manuel Villalva. M—677

Alcaldía Constitucional de Cuenca.

D. Manuel Caballer, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiendo comparecido el vecino de Frías (Teruel), D. Joaquín Sánchez, cuyo paradero se ignora, á pesar de haber interesado del Alcalde de dicho pueblo en oficios fechas 9 de Diciembre último y 3 de Enero, fuera citado en forma, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sujeto, para que dentro del improrrogable término de ocho días que tengo señalados, comparezca ante esta Alcaldía á contestar á los cargos que se le hacen por medio de la oportuna declaración, en el expediente incoado por denuncia de 27 de Noviembre último, por estar pastando sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad, compuesto de tres reses de mayor y sitio Cañada del Cubillo, del monte Veguillas de Tajo, ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma Penal de Montes de 8 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que haciéndolo así, se le oirá, y si no le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Cuenca, 10 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Manuel Caballer. M—862

D. Manuel Caballer, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiendo comparecido el vecino de Frías, D. Joaquín Sánchez, cuyo paradero actualmente se ignora, de haber interesado del Alcalde de dicho pueblo fuera citado en forma, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sujeto, para que dentro del improrrogable término de ocho días que tengo señalados, comparezca ante esta Alcaldía á contestar á los cargos que se le hacen por medio de la oportuna declaración, en el expediente incoado por denuncia de 1.º de Noviembre último, por estar pastando sin la autorización correspondiente, un ganado de su propiedad, compuesto de tres mulares y sitio Llanos del Córigo, del monte Veguillas de Tajo, ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma Penal de Montes de 8 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que haciéndolo así, se le oirá, y si no le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Cuenca á 10 de febrero de 1916.—Manuel Caballer. M—858

D. Manuel Caballer, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiendo comparecido el vecino de Frías, D. Eugenio y Francisco La Casa, cuyo paradero se ignora, á pesar de haber interesado del Alcalde de dicho pueblo en oficios fecha 19 de Noviembre último fuera citado en forma, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sujeto, para que dentro del improrrogable término de ocho días que tengo señalados, comparezca ante esta Alcaldía á contestar á los cargos que se le hacen por medio de la oportuna declaración, en el expediente incoado por denuncia de 6 de

Noviembre último pasado, por estar pastando sin la debida autorización correspondiente un ganado de su propiedad, compuesto de 40 reses de vacuno, y sitio Fuente Blanca, del monte Veguillas de Tajo, ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma Penal de Montes de 8 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que haciéndolo así, se le oirá, y si no le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Cuenca á 10 de Febrero de 1916.—Manuel Caballer. M—859

D. Manuel Caballer, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiendo comparecido los vecinos de Orea D. Pedro Rustarazo, Sotero Rustarazo y Pedro Llagó, á pesar de haber interesado del Alcalde de dicho pueblo en oficios fechas 19 de Noviembre último y 17 de Enero último fueran citados en forma, por el presente cito, llamo y emplazo á los referidos sujetos para que, dentro del improrrogable término de ocho días que tengo señalados, comparezcan ante esta Alcaldía á contestar á los cargos que se les hacen por medio de la oportuna declaración, en el expediente incoado por denuncia de 8 de Noviembre último, por estar pastando sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad, compuesto de 78 reses vacunas, y sitio Sierra de las Canales, ó contesten por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma penal de Montes de 8 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que, haciéndolo así, se les oirá, y si no les parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Cuenca, 10 de Febrero de 1916.—Manuel Caballer. M—860

D. Manuel Caballer, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiendo comparecido el vecino de Frías D. Joaquín Sánchez, cuyo domicilio se ignora, á pesar de haber interesado del Alcalde de dicho pueblo en oficios fechas 9 de Diciembre y 3 de Enero último fuera citado en forma, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sujeto para que, dentro del improrrogable término de ocho días que tengo señalados, comparezca ante esta Alcaldía á contestar á los cargos que se le hacen por medio de la oportuna declaración, en el expediente incoado por denuncia de 26 de Noviembre último, por estar pastando sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad, compuesto de tres reses de mayor, y sitio Cañada del Cubillo, del monte Veguillas de Tajo, ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma penal de Montes de 8 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que, haciéndolo así, se oirá, y si no le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Cuenca, 10 de Febrero de 1916.—Manuel Caballer. 861

Alcaldía Constitucional de Dehesa de Monteja.

De conformidad con lo prevenido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazos, han sido incluidos en el alistamiento de esta localidad los mozos que al final se relacionan, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres,

tutores ó personas de quienes dependían, por el presente se les cita para que comparezcan á los actos de cierre del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el 13 y 20 del actual, y 5 de Marzo próximo, y se les advierte que este edicto sustituirá á las citaciones prevenidas de la mencionada ley, y que, de no comparecer, les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Mozos que se citan.

Felipe Centeno Gómez, hijo de Leandro y Felipa; nació el 26 de Mayo de 1895. Víctor Gómez Fuente, de Domingo y Mónica; el 30 de Septiembre.

Marcelino Hernández Gaverri, de Dionisio y Rosa; el 6 de Abril.

Dado en Dehesa de Monteja á 4 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Epifanio Rodríguez. M—866

Alcaldía Constitucional de Itrabo.

D. Antonio Bustos Carrascosa, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que á continuación se expresan, alistados en esta población para el Reemplazo del corriente año, se les cita por medio del presente para que concurran á esta Casa Capitular los días 30 del corriente, 20 de Febrero y 5 de Marzo, respectivamente; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

José González Morata, hijo de Antonio y Elisenda.

Manuel Martín Villa, de Manuel y María.

Francisco Bernardo Martín Torcuato, de Juan Diego y Dolores.

José Ramón Joaquín, de padres desconocidos.

Tomás Bustos Bustos, de Antonio y Asunción.

Miguel Micas Vallejo, de Antonio y Angeles.

Itrabo, 25 de Enero de 1916.—Antonio Bustos. M—915

Alcaldía Constitucional de Pego.

D. Gonzalo Peris Diego, Alcalde constitucional de esta villa de Pego.

Hago saber: Que ignorándose la existencia y paradero de los mozos Rafael Lavirgen Morand, hijo de Rafael y Virginia, y Vicente Faigas Bordes, de Andrés y Dolores, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el actual Reemplazo, se les cita por medio del presente para que ellos, sus padres, parientes ó tutores, ó persona que les represente, comparezcan en esta Casa Consistorial á las diez horas del día 13 del actual, en que tendrá efecto la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, el día 20 de los corrientes, á las siete horas, en que se verificará el sorteo, y á las ocho horas del día 5 de Marzo próximo, en que tendrá efecto la clasificación y declaración de soldados; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Pego, 8 de Febrero de 1916.—Gonzalo Peris. M—928

Alcaldía Constitucional de Pinilla de Toro.

Habiéndose comprendidos en el alistamiento de este pueblo, con arreglo al caso 5.º del artículo 31 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su actual paradero, se les cita por el presente para que comparezcan en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, en los días 13 y 20 del actual y 5 de Marzo, á las siete, en que tendrán lugar los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento que, de no comparecer, especialmente al último de dichos actos, se procederá á instruirles el oportuno expediente de prófugos, en la forma que determina la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Mozos que se citan.

Esteban Carrasco Matilla, hijo de Miguel y Mariana.
Cristóbal Pérez Montero, de Celodonio y María Manuela.
Ángel Gómez Cañamares, de Francisco é Isabel.
Pinilla de Toro, 4 de Febrero de 1916.
El Alcalde, Eusebio Alfageme. M—835

Alcaldía Constitucional de Posadas.

D. Manuel Ramos Medrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta población, para el Reemplazo ordinario del Ejército del corriente año, ha sido incluido, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, el mozo que á continuación se expresa, nacido en el año 1895; y como del paradero del mismo, ni del de sus padres, se tenga conocimiento alguno, se le cita por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que concurre a los actos de sorteo y clasificación de mozos, que tendrán lugar, respectivamente, los días 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos; en la inteligencia que, de no comparecer ni justificar hallarse inscrito en el punto de su actual residencia, será declarado prófugo, advirtiéndole que el plazo para reclamar sobre la inclusión ó exclusión en el alistamiento, termina en la mañana del día 13 de Febrero.

Mozo que se cita.

Luis Sánchez Martínez, hijo de Manuel y de Engracia; nació el 9 de Septiembre de 1895.
Posadas, 31 de Enero de 1916.—Manuel Ramos. M—885

Alcaldía Constitucional de Seo de Urgel.

D. Arsenio Ortega y Parramón, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos del actual Reemplazo, que al final se mencionan, se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales á todas las operaciones del actual Reemplazo, pues de lo contrario, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Pedro Clotet Pla.
Francisco Guitart Rogé.

José Portella Cuells.
José Casanova Cuberos.
Urbano Vilaginés Rosás.
Sebastián Bigordá Melsión.
Santiago Guardia Blanco.
Odón Cannes Sirvent.
Gregorio Hoste Isarn.
Matías Macías Ping.
Seo de Urgel, 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, Arsenio Ortega. M—890

Alcaldía Constitucional de Viana del Bollo.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, en este Municipio, los mozos que á continuación se relacionan, en concepto de naturales y domiciliados en este término municipal, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que concurren á las operaciones del Reemplazo, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial:

La rectificación del alistamiento, el día 30 del actual, á las diez de la mañana.

El cierre de listas definitivas, el 13 de Febrero, á las diez.

El sorteo, el 20 de ídem, á las siete.

La clasificación y declaración de soldados, el 5 de Marzo, á las diez.

Se les apercibe que, si no asisten, les pararán los perjuicios que dispone el artículo 101 de la Ley.

Mozos que se citan.

Manuel Vidueira Fernández, hijo de Felipe y Felicidad; nació en Castiñeira el 21 de Febrero de 1895.

Sergio Rodríguez Castro, de Agustín y Concepción; nació en Castiñeira el 12 de Diciembre.

Bernardino Afonso Espino, de Andrés é Inés; nació en Copedelo el 26 de Septiembre.

Indalecio Vidueira Yáñez, de Ignacio y Josefa; nació en Fornelos de Coba el 11 de Noviembre.

Bernardino García, de Aurea; nació en Fradelo el 21 de Mayo.

Amable Sánchez García, de Demetrio y Jovita; nació en Grijoa el 10 de Mayo.

José Manuel Fernández Castro, de Sotero y Josefa; nació en Grijoa el 29 de Octubre.

José Yáñez Basalo, de Lucas y Carlota; nació en Morisca el 14 de Mayo.

Pedro Clavería García, de Pedro y Clementina; nació en Morisca el 24 de Mayo.

Uldarico Lastra Yáñez, de José y Nicolasa; nació en Morisca el 24 de Agosto.

Gregorio Yáñez Barros, de Félix y Ramona; nació en Morisca el 23 de Noviembre.

Victorino Rodríguez Diéguez, de Francisco Rosaura; nació en Morejos el 26 de Noviembre.

Ventura Afonso, de Rosa; nació en Paradela el 12 de Julio.

Quintiliano Arias Montesinos, de Juan y Domitila; nació en Penonta el 29 de Abril.

Graciano Granja Yáñez, de Pedro y María; nació en Penonta el 9 de Agosto.

José Manuel Fidalgo Bermúdez, de Francisco y Leonor; nació en Pigeiros el 5 de Agosto.

Alberto Guerra, de Salessa; nació en Pigeiros el 15 de Diciembre.

Francisco Basalo Fernández, de Demetrio y Antonia; nació en Quinteladopando el 19 de Diciembre.

Juan Francisco Yáñez Rodríguez, de Vicente y Teresa; nació en Ramilo el 7 de Febrero.

Santos Fernández Taboada, de Ambrosio y Rosa; nació en San Ramilo el 1.º de Diciembre.

Gervasio Bembibre Bembibre, de Cayetano y Rosa; nació en San Román el 15 de Enero.

José Manuel González Diéguez, de Eulogio y Antonia; nació en Santa Marina Puente el 10 de Febrero.

Teodoro Pérez Páez, de Martín y Julia; nació en Seoane de Abajo el 14 de Julio.

Manuel Pedro Pérez Fidalgo, de Francisco y Teresa; nació en Solveira el 1.º de Enero.

Arturo N.; nació en Solveira el 1.º de Abril.

Antonio Alvarez Fernández, de Francisco y Manuela; nació en Villardemilo el 28 de Marzo.

Domingo Remesal Pérez, de Serafín y Esperanza; nació en Villardemilo el 14 de Octubre.

José Garrido Chaos, de Anacleto y Venancia; nació en Villarmeio el 4 de Marzo.

Demetrio Ferro Santalices, de Jaime y Mónica; nació en Viana el 6 de Marzo.

Lucio Sánchez Yáñez, de Saturno y Concepción; nació en Viana el 18 de Abril.

Emilio Bembibre Rodríguez, de Silverio y Carmen; nació en Viana el 10 de Febrero.

José Antonio Vázquez Jares, de Francisco y Josefa; nació en Viana el 27 de Noviembre.

Miguel Antonio Rúa Pérez, de Aureliano y María de los Angeles; nació en Viana el 16 de Diciembre.

Viana, 28 de Enero de 1916.—El Alcalde, Antonio María. M—800

Alcaldía Constitucional de Villafranca del Bierzo.

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento, para el Reemplazo del Ejército del presente año, y cuyo paradero se desconoce, así como el de sus padres y demás familia, á fin de que concurren personalmente ó por medio de representante, ante este Ayuntamiento, el día 13 del actual, al objeto de hacer las reclamaciones que á su derecho convengan sobre rectificación definitiva y cierre del alistamiento, é igualmente al acto del sorteo que habrá de celebrarse el día 20, y al de la clasificación y declaración de soldados, el día 5 de Marzo siguiente; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan.

Miguel Joaquín López, hijo de Carmen. Ramón Suárez Vega, de Sebastián y Domitila.

José González Santín, de Emilio y Teodora.

Ricardo Moreira García, de Valentín y Antonia.

Vicente Rodríguez Valcarce, de Faustino y de Elena.

Agustín Esteban Vázquez, de Maximino y de María.

Villafranca del Bierzo, 4 de Febrero de 1916.—El Alcalde. M—848

Alcaldía Constitucional de Villanueva de Córdoba.

D. Francisco Cano Moreno, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente, para los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, en los días 13, 20 de Febrero y 5 de Marzo, respectivamente, previniéndoles que, de no concurrir al acto de la clasificación, serán declarados prófugos, conforme á lo dispuesto en el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

Juan Delgado Ramírez, hijo de Bartolomé y María; nació el 13 de Enero de 1895.

Rafael Losada Amaya, de José y Encarnación; el 1.º de Noviembre.

Luis Cortes Amador, de Juan y Manuela; el 12 de Diciembre.

Juan Romero Ruiz, de José y María; el 27 de Diciembre.

Miguel Duque Muñoz, de Rafael é Isabel, el 2 de Enero.

Villanueva de Córdoba, 3 de Febrero de 1916.—Francisco Cano. M—802

Alcaldía Constitucional de Villaviciosa:

D. Francisco Fidel Escobar Carretero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento consuetudinal de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos alistados en esta villa, para el Reemplazo del Ejército en el presente año, como naturales de la misma, y cuyos nombres al final se expresan, se les cita por medio del presente, con el fin de que comparezcan en el Salón de sesiones de esta Casa Capitular, al acto de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar el día 13 de Febrero próximo, á las dos de la tarde; al del sorteo, que dará principio á las siete de la mañana del día 20 del mismo mes, y al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 5 del mes de Marzo siguiente, dando principio las operaciones á las ocho de la mañana, apercibidos que en el caso de no comparecer á este último acto, ni excusarse de hacerlo por alguna de las causas establecidas en el artículo 100 de la ley de Reclutamiento, se procederá á instruir contra ellos expediente de prófugos, como determinan los artículos 101 y 137 de la misma y sus concordantes del Reglamento para su aplicación.

Mozos que se citan.

Juan Ramos Tapia, hijo de José y Francisca; nació el 29 de Marzo de 1895.

Rafael Torrente Muñoz, de María Francisca; el 3 de Octubre.

Villaviciosa, 31 de Enero de 1916.—El Alcalde, Francisco F. Escobar. M—794

ANUNCIOS OFICIALES

La Unión y El Fénix Español.

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 13.401, contratada por esta Compañía, sobre las vidas de D. Ramón de la Calle Fernández y D.ª Vicenta García de la Parra, con fecha 31 de Mayo último, se anuncia al público por segunda vez para que la persona que la posea se presente á justificar su derecho á ella, en el tér-

mino de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia y en el de Madrid, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 15 de Enero de 1916.—El Director, F. Setuain. X—309

Sociedad anónima Salón Madrid.

NICOLÁS MARÍA RIVERO, 9

Se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en el domicilio social, el 27 del actual, á las cuatro de la tarde, debiendo procederse á la renovación de Junta directiva.

Madrid, 17 de Febrero de 1916.—El Secretario, Luis Alfonso. X—311

Auto-Tracción.

Por acuerdo del Consejo de esta Sociedad se convoca á Junta general de Accionistas para el 12 de Marzo próximo, á las once de la mañana.

Madrid, 18 de Febrero de 1916.—El Secretario, José García Ibarrola. X—312

La España Industrial.

Inventario-Balance general del año 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Terranos y edificios.....	1.991.699,25
Maquinaria y útiles.....	3.405.721,79
Muebles y utensilios.....	15.463,48
Caballerías, carruajes y arreos.....	65.970,57
Material.....	165.728,11
Mercaderías generales ...	2.625.770,98
Caja, Banco Hispano Americano, Crédito y Doks de Barcelona, Sucursal en ésta del Banco de España y Sucursal núm. 1 del Banco de Barcelona.	1.477.693,28
Efectos á cobrar.....	2.837,05
Efectos á negociar.....	7.797,40
Deudores por cuenta corriente.....	1.419.303,47
Cuentas diversas.....	4.313,86
	11.182.299,22

PASIVO

Acreedores por cuenta corriente.....	831.073,25
Valores pendientes pasivos	249,67
Diversos dividendos activos.....	20.084,00
Fondo para cubrir siniestros en edificios y maquinaria en nuestra fábrica de Sans y para gastos extraordinarios.....	283.172,13
Fondo de Reserva.....	800.000,00
Capital efectivo.....	8.000.000,00
Accionistas, su cuenta del dividendo de beneficios líquidos del año 1914....	43.550,51
Beneficios líquidos del año 1915.....	1.204.169,66
	11.182.299,22

Barcelona, 31 de Diciembre de 1915.—El Director Gerente, Matías Muntadas. X—310

Compañía de Lavaderos.

Balance general en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Terranos.....	22.842,00
Fianzas.....	2.930,00
Mobiliario.....	5.295,57
Edificios.....	123.886,98
Coches y ganado.....	7.731,48
Maquinaria.....	76.800,27
Gastos de instalación.....	264,81
Banco de España, c/ corriente.	12.000,00
Herramientas y útiles.....	4.177,86
Almacén.....	148,00
Caja.....	5.298,73
Facturas á cobrar.....	4.311,30

TOTAL ACTIVO..... 265.687,00

PASIVO

Capital.....	210.000,00
Pérdidas y Ganancias.....	55.687,00

TOTAL PASIVO..... 265.687,00

Madrid, 31 de Diciembre de 1915.—S. E. á O.—El Gerente, Ignacio Jiménez. X—308

Eléctrica de Sigüenza.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración, cumpliendo lo que determina el artículo 21 de los Estatutos, ha acordado celebrar Junta general extraordinaria en su domicilio social, Cende de Romanones, número 14, el día 4 de Marzo, á las tres de la tarde, para tratar de la fusión con la Sociedad la Chorrónora.

Sigüenza, 17 de Febrero de 1916.—El Presidente, Ignacio Gil. X—314

Sindicato Minero del Puerto de Avilés.

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó, á tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, convocar á Junta general ordinaria para el día 11 del próximo Marzo, á las once y media de la mañana, en las oficinas de los Sres. Herrero y Compañía, de Oviedo, con objeto de examinar las cuentas y balance de la Sociedad.

Oviedo, 10 de Febrero de 1916.

X—315